

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS

Reunidos, por una parte, la Cámara De Senadores Del H. Congreso De La Unión, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SENADO", por conducto del Instituto Belisario Domínguez del propio cuerpo colegiado, a quien en lo sucesivo se le denominará el "IBD", representado en este acto por el Senador Fernando Herrera Avila, en su carácter de Presidente del Instituto Belisario Domínguez; y por otra parte la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas, a quien en lo sucesivo se le denominara la "CEPAL", representada en este acto por la Sra. Alicia Bárcena Ibarra, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, quienes en su conjunto se denominará "LAS PARTES", celebran el presente convenio marco al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL SENADO" Y "EL IBD":

1. Que es un cuerpo colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que se encuentra debidamente representado por el Senador Fernando Herrera Avila, en su carácter de Presidente del "IBD", y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 44 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, corresponde al Presidente del Instituto, representarlo ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como celebrar convenios de colaboración con ellas.
3. Que el 25 de abril de 2013 se aprobó el acuerdo de la Mesa Directiva donde se reforma el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, en el cual se establece: "El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana. El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia."
4. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.



5. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Donceles número 14 Mezzanine, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código postal 06020.

II. De la "CEPAL":

1. Que en su condición de Comisión Regional de las Naciones Unidas tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe a través de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica a sus países miembros.

2. La "CEPAL", entre otras funciones, realiza estudios, investigaciones y otras actividades de apoyo de conformidad con el mandato de la Comisión; promueve el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoge, organiza, interpreta y difunde información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica.

3. Que la Señora Alicia Bárcena Ibarra es la Secretaria Ejecutiva de la "CEPAL", y actúa en nombre y representación de este Organismo, tal y como consta en nota de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile No. 10412 del 30 de julio de 2008, en que acusa recibo haber tomado conocimiento del inicio de funciones de la referida Secretaria Ejecutiva de la CEPAL en Chile, en calidad de Jefa de Misión desde el 1 de julio de 2008, fecha a partir de la cual ha sido acreditada por dicha Secretaria del Estado.

4. Que la Señora Alicia Bárcena Ibarra, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

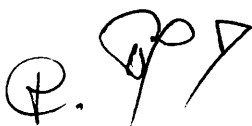
5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la Av. Dag Hammarskjöld 3477, Santiago, Chile. Asimismo, manifiesta que el domicilio de su Sede Subregional en México es Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 193, pisos 12 y 14, Colonia Granada, C.P. 11520 en México, Distrito Federal.

III.- DE LAS PARTES:

1. Que ambas partes desean fortalecer e intensificar sus vínculos de amistad, colaboración y trabajo a través de acciones de cooperación e intercambio de experiencias.

2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

3. Que el presente Convenio y los convenios específicos que derivados del mismo sean suscritos serán los instrumentos que los vinculen en sus derechos y obligaciones.



4. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General con la finalidad de conjugar esfuerzos e intercambiar experiencias.
5. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio General tiene como objeto establecer el marco jurídico de Cooperación entre "LAS PARTES" para llevar a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, incluyendo trabajos conjuntos en materia de desarrollo económico y social, o aquellos otros que sean de mutuo interés y establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre el "IBD" y la "CEPAL", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, sujetas a la disponibilidad de recursos, y que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate. Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De el "IBD":

- a. Intercambiar con la "CEPAL" información relativa a las investigaciones que realiza derivadas de la agenda legislativa en los términos que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le señala.
- b. Proporcionar consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo.
- c. Celebrar conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

II. De la "CEPAL":

- a. Presentar a consideración y análisis del "IBD" las propuestas que sean de su interés.
- b. Facilitar al "IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la "CEPAL".

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

- c. Organización de reuniones, seminarios, talleres, foros orientados a profundizar y avanzar en áreas relacionadas con la integración y el desarrollo social de México y su vinculación con el resto de América Latina y el Caribe.
- d. Concertación de asesorías en materia de planeación del desarrollo, políticas de desarrollo, índices de medición y todos aquéllos temas afines.
- e. Implementación de Programas de colaboración específicos.
- f. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente acordadas.
- g. Realización de intercambios profesionales de acuerdo a los reglamentos establecidos por cada institución.
- h. Intercambio de materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes para ambas partes.

III. Compromisos comunes entre el "IBD" y la "CEPAL":

- a. Generar acciones para el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias a grupos de ambas organizaciones.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración con otros organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para "LAS PARTES".
- e. La "CEPAL" propiciará la participación y colaboración de los centros de estudios e investigación con que cuenta.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- g. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos que para el efecto suscriban.



h. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.- Este convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de convenios de colaboración específicos, tal y como se establece en la Cláusula Décima de este Convenio.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO Y COORDINADORES RESPONSABLES.- "LAS PARTES" constituyen en este acto un Grupo de Trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio, cuyos integrantes serán designados oportunamente a fin de poder realizar la primera sesión del Grupo de Trabajo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

El Grupo de Trabajo deberá elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el citado Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente convenio, designan como coordinadores responsables a las siguientes personas:

Por el "IBD", el Coordinador Ejecutivo de Investigación.

Por la "CEPAL" el Director de la Sede Subregional de la "CEPAL" en México, Señor Hugo Beteta.

En caso de cambio de los coordinadores responsables de una o ambas partes se deberá dar aviso por escrito de tal circunstancia a la otra parte a fin de garantizar la continuidad del presente convenio.

QUINTA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



SEXTA.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.- Nada de lo dispuesto en el presente convenio y sus Convenios Específicos podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la "CEPAL".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual producida bajo este Convenio serán compartidos por las "LAS PARTES". No obstante lo anterior, "EL SENADO" se obliga a cumplir en todos sus términos la legislación mexicana en materia de derechos de autor.

Asimismo, el nombre y logotipo de cada una de "LAS PARTES", sólo podrá usarse en conexión con las actividades que deriven del presente Convenio, atendiendo siempre a la normatividad para el uso y reproducción del escudo oficial de "EL SENADO" y sujeto al consentimiento previo y por escrito de la persona que lo representa.

Las Partes convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL SENADO" se conducirá de acuerdo a la ley mexicana de transparencia y acceso a la información pública.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

Las partes mantendrán en términos estrictamente confidenciales toda la información y documentación que intercambien con motivo del presente Convenio.

Se entiende que no se rompe este principio si la "CEPAL" somete a sus Comisiones de Estudio o a los miembros que las forman, el contenido o el objeto de los programas o convenios celebrados por "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.- Sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco de los programas institucionales y de trabajo, proyectos y prioridades de ambas partes, para la ejecución del objeto del presente instrumento, las partes acordarán y suscribirán convenios específicos sobre temas de interés, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente convenio.



Los Programas de Colaboración Específicos deberán contener al menos la información siguiente:

- a) objetivos
- b) cronograma de ejecución
- c) asignación de recursos humanos y materiales
- d) financiamiento
- e) responsabilidad de cada una de las partes
- f) uso, propiedad y difusión de resultados
- g) cualquier otra información que las partes estimen pertinente.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio General o en los Convenios Específicos, la "CEPAL" reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero, Administrativo y de Auditoría de las Naciones Unidas.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y "LAS PARTES" acuerdan que es indefinida la vigencia.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los correspondientes acuerdos específicos.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio y sus Convenios Específicos, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, "LAS PARTES" deberán solventar las obligaciones que aún continúen pendientes de cumplir, sin afectar la conclusión de las actividades programadas o aquellas que estuvieran en ejecución.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSAS E INTERPRETACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que hace mención la cláusula Cuarta, el cual dictará resoluciones inatacables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para "EL SENADO" y dos ejemplares para la "CEPAL".



POR "LA CEPAL"

ALICIA BÁRCENA IBARRA

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE

Fecha: 13 Mayo 2015
Lugar: Santiago, Chile

POR "EL IBD"

SENADOR FERNANDO HERRERA AVILA

PRESIDENTE DE EL INSTITUTO BELISARIO
DOMÍNGUEZ

Fecha: 28 mayo 2015
Lugar: Mexico, D.F.

TESTIGOS DE HONOR

SEN. LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA
HUERTA
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República

SEN. EMILIO GAMBOA PATRON
Presidente de la Junta de Coordinación
Política del Senado de la República

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES
GLEASON
Secretario del Consejo Directivo - IBD

SEN. DANIEL GABRIEL AVILA RUIZ
Secretario del Consejo Directivo - IBD

SEN. ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA
Secretario del Consejo Directivo - IBD



Revisión Jurídica
D.G.A.J.